

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 000097-2021-INVERMET-GP del 14 de septiembre de 2021, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la inversión denominada: a **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA”**, con CUI N° 2379183; Memorando N° 000071-2022-INVERMET-GP-SDDP del 22 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, Resolución N° 000097-2021-INVERMET-GP del 14 de septiembre de 2021, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA”, con CUI N° 2379183 (EL PROYECTO)**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 9´192,311.29 (Nueve millones ciento noventa y dos mil trescientos once con 29/100 soles), con precios al mes de julio del año 2021.

Que, con fecha 21 de enero de 2022, **el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y el Consorcio San Judas Tadeo (CONSORCIO)** suscribieron el Contrato N° 000005-2022-INVERMET-OAF para la contratación de la ejecución de **EL PROYECTO**, por un monto de S/ 8´273,080.17 (Ocho millones doscientos setenta y tres mil ochenta con 17/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que empezó a computarse desde el 19 de abril de 2022, teniendo como fecha de término contractual el 15 de setiembre de 2022.

Que, con fecha 02 de febrero de 2023, **INVERMET** notificó notarialmente al **CONSORCIO**, la Carta N° 00019-2023-INVERMET-OGAF mediante la cual se comunica la resolución del contrato citado en el considerando anterior por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias en la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 016-2023-SUPER-AV. SOLDENARANJAL-INVERMET-CHMP, del Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en su calidad de Supervisor de Obra, hace de conocimiento el estado situacional de la obra, señalando el incumplimiento de los términos de referencia por parte de **EL CONSORCIO**, la existencia de trabajos defectuosos o mal ejecutados, y que éste es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra. Siendo así, **EL PROYECTO** se encuentra paralizada por la resolución del contrato, debiendo elaborarse el expediente técnico de saldo de obra correspondiente con la inclusión de las observaciones alcanzadas durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Informes N° 02 y N° 05-INVERMET-MABF, de fecha 06 y 10 de marzo de 2023 respectivamente, el Ing. Manuel Anatoly Bolaños Félix, Coordinador de Obra, hace entrega del Expediente Técnico del Saldo de Obra del **PROYECTO** y su respectiva actualización (considerando la absolución de observaciones emitidas mediante Informes N° 06 y N° 07-INVERMET-MABF, de fecha 17 y 21 de marzo de 2023 respectivamente), siendo el valor referencial ascendente a S/ 5´249,991.17 (Cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 17/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 0071-2023-INVERMET-GP-SDDP del 22 de marzo de 2023 (atendiendo al Informe Técnico N° 000018-2023-INVERMET-GP-SDDP-RMM), emitido por la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos en el que concluye respecto al Expediente de Saldo de Obra del **PROYECTO**, se han levantado las observaciones, en consecuencia, se le brinda aprobación.

Que, mediante Informe N° 000062-2023-INVERMET-GP-JRS, de fecha 22 de marzo de 2023; el asesor en gestión pública, Abg. José Luis Rodríguez Silva, luego del análisis pertinente, concluyó que se ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la aprobación del expediente de saldo de obra, por lo que resulta legalmente viable continuar el trámite de su aprobación.

Que, el expediente técnico de saldo de obra materia de trámite contiene: i) resumen ejecutivo del proyecto, ii) ficha técnica, iii) memoria descriptiva; iv) memorias de cálculo, v) especificaciones técnicas, vi) resumen y planilla de metrados, vii) presupuesto general, viii) análisis de costos unitarios, ix) relación de recursos e insumos, x) desagregado de gastos generales, xi) fórmula polinómica, xii) cronograma de desembolsos, xiii) calendario de avance valorizado, xiv) calendario de adquisición de materiales, xv) programación de obra, xvi) panel fotográfico, xvii) catálogo de cotizaciones, xviii) planos (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas; xix) anexos (Plan de Monitoreo Ambiental, Plan de seguridad y salud ocupacional, Gestión de Riesgos, Estudio de Mecánica de Suelos, Informe de Georradar, Protocolo de Resistividad, en mérito a los cuales se ha determinado un presupuesto total de S/5'249,991.17 (Cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 17/100 soles). Asimismo, el Expediente Técnico materia de aprobación cuenta con un Plan de Manejo Ambiental.

Que, de conformidad con el numeral 167.1 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el ítem 2.1.4 de la Opinión N° 018-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: "(...) cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo. Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación".

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33º de la citada Directiva contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA**", con CUI N° **2379183**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 5'249,991.17 (Cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 17/100 soles)**, con precios al mes de marzo del 2023.

Ítem	PARTIDAS GENERALES	MONTO (S/)
	COSTO DIRECTO	3,707,620.88
	GASTOS GENERALES (10%)	370,762.09
	UTILIDAD (10%)	370,762.09
	SUB TOTAL	4,449,145.06
	I.G.V (18%)	800,846.11
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	5,249,991.17

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución del saldo de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva y, a al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS